



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 408
RADICADO	050013110012 2020-00260 00
PROCESO	Divorcio
REFERENCIA	Requiere a la parte actora

Antes de dar por notificado al demandado en este asunto, se requiere a la parte actora para que acredite que recepcionó acuse de recibo, por parte del señor Jorge Andrés Tobón Amaya, o demostrará por otro medio que aquél pudo tener acceso a dicho mensaje de datos.

Lo anterior se decide teniendo en cuenta los condicionamientos que la Corte Constitucional comunicó en virtud de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020 frente al proceso de notificación y otros trámites.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __108__ fijados hoy __03__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257fb40d59cd13c1787ddfb5148522b7f62180f3b5d7eea4c05e96db59f04f64

Documento generado en 30/10/2020 12:51:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**